

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE. 300.280.2
	RESOLUCION No. 046 (FEBRERO 04 DE 2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE EN LOS REGISTROS DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION VILLA DEL ROBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en desarrollo de las atribuciones legales y reglamentarias, conferidas por la Ley 675 de 2001, los Acuerdos Municipales 015 de 2000, modificados por los Acuerdo No. 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO

1. Que el sistema jurídico que regula el sometimiento al régimen de propiedad horizontal exige su constitución por medio de escritura pública y su posterior registro en la Oficina de Instrumentos Públicos; una vez constituida legalmente nace la persona jurídica. La inscripción y certificación sobre la existencia y representación legal de la persona jurídica corresponde al alcalde municipal o distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien éste delegue esta facultad, conforme a los artículos 4, 8 y 32 de la Ley 675 de 2001.
2. Que mediante Resolución No.021 del 11 de octubre de 1993, se reconoce personería jurídica a la Asociación de Copropietarios de la Ciudadela Villa del Roble”.
3. Que por Escritura Pública No. 1806 de 1992 de la Notaria Primera del Círculo de Cartago (V), se protocoliza el reglamento de propiedad horizontal de la Asociación de Copropietarios de la urbanización Villa del Roble.

*STIVANA ARIZA C
26-FEBRERO-21*

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE. 300.280.2
	RESOLUCION No. 046 (FEBRERO 04 DE 2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE EN LOS REGISTROS DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION VILLA DEL ROBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

4. Que la Silvana Ariza Castro, Administradora, a través de escrito radicado 0.0487 del 04 de febrero de 2021, solicita la inscripción y registro del Consejo de Administración de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Villa del Roble, para lo cual presenta los siguientes documentos: a) Acta No. 361 del 02 de diciembre de 2020 de la Asamblea General Ordinaria; b) Carta de aceptación de los cargos, c) Fotocopia de las cédulas de ciudadanía.

5. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el oficio 1200-E2-002116 del 29 de enero de 2009, sobre el nombramiento del consejo de administración, señala:

“(…) la Ley 675 de 2001 en su artículo 38 numeral 1 y 5, señala que es función de la asamblea general “nombrar y remover” al administrador así como “elegir y remover” a los miembros del Consejo de Administración y al Revisor Fiscal, lo cual quiere significar que dentro de las funciones discrecionales de la asamblea, está la elección y remoción de sus representantes, incluida la aceptación de la renuncia a quienes conforman el consejo de administración y ejercen la revisoría fiscal. Condicionada esta facultad a la asamblea con respecto al administrador a “cuando fuere el caso”.

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. INSCRIBIR en los registros de la Secretaría de Planeación y Medio Ambiente del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, **el Consejo de Administración de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Villa del Roble,** integrado por los siguientes miembros: **ARISTOBULO SEPULVEDA DUARTE,** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.383.771, **Presidente;**